



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00308-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1014

Vencidos los términos para comparecer, concedidos a los demandados emplazados Eunice Ospina, Arturo Muñoz, Héctor N. Mora, Ruby Mejía y a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone DESIGNARLES CURADOR AD-LITEM que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Doctor HERNÁN HERRERA GIRALDO para que represente a los demandados emplazados Eunice Ospina, Arturo Muñoz, Héctor N. Mora, Ruby Mejía y a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente la designación, al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o el rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: FÍJENSE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) que deberá cancelar el demandante al curador, y serán tenidas en cuenta al momento de la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ece1d4149ea920850dd8a9be7b1ac3a35aaae527147f5bdade9ac6ae4da06257

Documento generado en 20/10/2020 02:59:23 p.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**